



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 161-2026-UNF/CO

Sullana, 23 de marzo de 2026.

### VISTOS:

Oficio N° 928-2026-UNF-VPAC, de fecha 20 de marzo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 22° del Estatuto señala dentro de las Atribuciones del Consejo Universitario:  
h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, del Estatuto en mención, se establece en su Artículo 31° que las atribuciones de los Vicerrectores están en función a sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Así mismo el ítem k) del numeral 31.1 establece como atribución del Vicerrector Académico el Coordinar y gestionar los procesos de selección de docentes universitarios.

Que, el Artículo 97° del Estatuto antes mencionado, señala sobre los Docentes contratados, lo siguiente:

*"Los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*respectivo. Excepcionalmente, si se genera una vacante en una plaza docente, se podrá contratar de forma directa a docentes que cumplan con el requisito mínimo de grado de maestría, para garantizar el servicio académico del semestre vigente".*



Que, el Artículo 92° del Estatuto, establece dentro de la Admisión a la carrera docente: *Los Docentes Ordinarios de la UNF ingresan a la carrera docente universitaria a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente.*

*Los docentes ordinarios son: principales, asociados y auxiliares.*

- a) *Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*
- b) *Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro y haber sido nombrado antes como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.*
- c) *Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2026-UNF/CO, de 05 de marzo de 2026, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la realización del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", en mérito a los considerandos técnicos y legales expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Reglamento del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", que consta de ocho (08) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias, tres (3) Disposiciones Transitorias, una (1) Disposición Final; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR**, las Bases del Reglamento del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR**, el cronograma del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2026-UNF/CO, de 05 de marzo de 2026, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la realización del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera", en mérito a los considerandos técnicos y legales expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Reglamento del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Frontera", que consta de ocho (08) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias, tres (3) Disposiciones Transitorias, una (1) Disposición Final; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR**, las Bases del Reglamento del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR**, el cronograma del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera"



Que, mediante Oficio N° 928-2026-UNF-VPAC, de fecha 20 de marzo de 2026, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia la propuesta del Jurado Calificador para Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios" y Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera, para su aprobación correspondiente, conformado de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE	CARGO
DRA. HILDA CECILIA ARRIAGA VERÁSTEGUI	PRESIDENTE
DR. WINSTON ROLANDO REAÑO PORTAL	SECRETARIO
MGTR. PAMELA NIEVES PEÑA	VOCAL
DRA. HILDA JARA LEÓN	SUPLENTE

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 4

Que, con ACTA N° 020-2026-SO-CO, de fecha 20 de marzo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **PRIMERO.- CONFORMAR** el Jurado Calificador encargado del desarrollo y ejecución del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios" y Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que estará conformado por los siguiente profesionales:

NOMBRE	CARGO
DRA. HILDA CECILIA ARRIAGA VERÁSTEGUI	PRESIDENTE
DR. WINSTON ROLANDO REAÑO PORTAL	SECRETARIO
MGTR. PAMELA NIEVES PEÑA	VOCAL
DRA. HILDA JARA LEÓN	SUPLENTE

**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2026-SO-CO, de fecha 20 de marzo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Jurado Calificador encargado del desarrollo y ejecución del Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios" y Concurso Público N° 001-2026-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas docentes por contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Table with 2 columns: NOMBRE and CARGO. Rows include DRA. HILDA CECILIA ARRIAGA VERÁSTEGUI (PRESIDENTE), DR. WINSTON ROLANDO REAÑO PORTAL (SECRETARIO), MGTR. PAMELA NIEVES PEÑA (VOCAL), and DRA. HILDA JARA LEÓN (SUPLENTE).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los miembros del jurado calificador, instancias académicas y administrativas la presente Resolución pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. José Francisco Molero López, Rector of the University.

Signature of Dr. Juan Ramón Torres Torres, Secretary General.